

Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se dictan instrucciones para el abono al personal de este Organismo Autónomo del incremento retributivo del 2 por ciento pendiente de 2020.

El Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 3.dos el límite máximo del incremento retributivo de los empleados públicos en la anualidad 2020, señalando al respecto que:

“Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

En este sentido, el artículo 14.1 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, establece que las retribuciones de los empleados públicos experimentarán el incremento que permita el Estado, si bien condicionado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En su virtud, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de noviembre de 2020, se acuerda aplicar el incremento indicado, con efectos de 1 de diciembre de 2020, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019 de los conceptos retributivos de sueldo, trienios o antigüedad y complemento de destino. No obstante, por lo que respecta a la aplicación de dicho incremento respecto a los meses de enero a noviembre, se determina que:

“La retroactividad de estos complementos desde enero de 2020 (sueldo, complemento de destino y trienios), se supedita a futuras negociaciones y siempre que la Comunidad Autónoma alcance el equilibrio presupuestario en los términos recogidos, entre otros, en el II Acuerdo para la mejora del

empleo público y las condiciones de trabajo, firmado el 9 de marzo de 2018 y el resto de normativa aplicable en materia de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria que resulte de aplicación.”

A colación de lo anterior, la Disposición Adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, recoge en su literalidad que:

“La Junta de Extremadura convocará a lo largo del año 2024 la mesa general de negociación de los empleados públicos al objeto de cuantificar las pérdidas retributivas sufridas por este colectivo en nuestra región como consecuencia del impago del incremento salarial del 2 % durante 11 meses del año 2020, así como fijar los plazos entre la Administración y los Sindicatos para su abono.”

Asimismo, esta misma ley continúa en su Disposición Final tercera, apartado 1, autorizando al Consejo de Gobierno a dictar, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda y administración pública, las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta citada, y en consonancia con lo establecido en el artículo 37.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebradas los días 19 de febrero, 11 de octubre y 4 de diciembre de 2024, se negoció el pago de los incrementos retributivos pendientes de 2020, comprometiéndose la Administración a su abono en el plazo de dos años y medio: el primero en el primer cuatrimestre de 2025, el segundo en el año 2026 y el tercero en 2027.

Conforme a lo anterior, dado que se cumplen las condicionantes presupuestarias, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 15 de abril de 2025, se autoriza el pago, a los empleados públicos del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, de las cantidades derivadas del incremento retributivo del 2 % correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2020, pendiente de aplicación, respecto a las retribuciones de sueldo, trienios o antigüedad y complemento de destino vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Dichos pagos se articularán a lo largo de tres ejercicios presupuestarios, mediante tres pagos iguales, siendo el primero en el primer cuatrimestre de 2025, el segundo en el año 2026 y el tercero en 2027.

Por ello, con el fin de facilitar la confección de las nóminas del Servicio Extremeño de Salud, en base a lo acontecido, y a las competencias atribuidas por la LPGCAEx para 2024 a la persona responsable en cada ámbito para la gestión de la política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el Diario Oficial de Extremadura las retribuciones que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como a dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2025, se dicta la presente Resolución, para proceder al pago del importe autorizado, así como dar su oportuna publicidad en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección Gerencia, a propuesta del Director General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, dicta las siguientes instrucciones:

I. INSTRUCCIONES COMUNES

El abono del incremento retributivo del 2 por ciento se calculará sobre los conceptos retributivos de sueldo, trienios o antigüedad y complemento de destino, respecto al importe vigente a 31 de diciembre de 2019, y sus efectos abarcarán al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020.

El primer pago se realizará en la nómina del mes de abril de 2025, salvo que no se disponga de todos los elementos formales necesarios o que por motivos técnicos no se pudiera hacer efectivo, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible. En los recibos de nómina figurará el siguiente literal «2% año 2020».

Estas instrucciones se aplicarán al pago pendiente tanto de personal estatutario, funcionario, laboral y eventual, así como a los Altos cargos y Directivos.

A los efectos de la regularización de los abonos indebidos generados por nómina, será de aplicación el artículo 22.5 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

II. ABONO DE OFICIO

1. Se abonará **de Oficio por el Servicio Extremeño de Salud** el pago sobre el que se dictan estas instrucciones a:
 - a) Personal que haya prestado servicios en el SES entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, y que se encuentre en servicio activo en el momento de efectuar el pago.
 - b) Personal que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 noviembre de 2020, prestara servicios en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma, de sus Organismos Autónomos y demás Entes y en el momento de efectuar el pago se encuentren en la situación de servicio activo en el SES. En este caso, el abono se realizará una vez que el órgano competente de la JUNTA DE EXTREMADURA facilite los datos a este organismo.
2. Aquellos **funcionarios** que, durante el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, hubiesen prestado servicios en el Servicio Extremeño de Salud y posteriormente pasaran al ámbito de la Administración General o del Personal docente de la Junta de Extremadura o alguno de sus Organismos Autónomos distintos del SES, será abonada **por los órganos competentes de gestión de la nómina en la que actualmente esté adscrito el empleado/a público.**

III. ABONO MEDIANTE SOLICITUD

1. Este pago se realizará **mediante solicitud** a los empleados públicos que, teniendo derecho a la retribución, con anterioridad al mes en que se produzca el pago hayan pasado a alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a. Jubilados.
- b. Bajas por incapacidad permanente.
- c. Bajas por concurso de traslado en otros servicios de salud.
- d. Fallecidos. En dicho caso, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

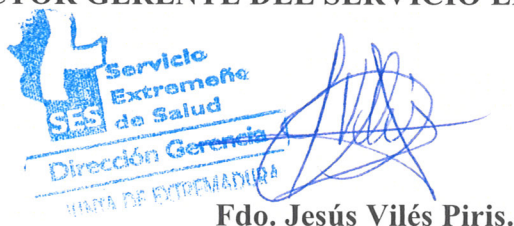
2. En el anexo a estas instrucciones se acompaña el modelo de solicitud del pago de la actualización de la retribución del 2% de 2020.

Se procurará que la presentación de solicitudes y las comunicaciones entre los órganos de la Administración a que den lugar las actuaciones previstas en estas instrucciones sean realizadas mediante procedimientos electrónicos.

3. Se presentará una única solicitud ante la Gerencia de Area donde se produjo la baja, independientemente de que el abono se fraccione en tres periodos, y en cualquier caso antes del último día del mes anterior al del pago de cada anualidad.

En Mérida, a 15 de abril de 2025.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.



Fdo. Jesús Vilés Piris.

